

El Banco - Magdalena, enero, dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial.

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado del demandante, ha solicitado se corrija el mandamiento de pago, en el entendido de que, de manera equivocada, se le reconoció personería a un abogado que no corresponde. Provea.


Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, enero, dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JOAQUÍN LÓPEZ CERVANTES C.C. 85.203.593
DEMANDADO: CRISPULO VALLE LEYVA C.C. 1.771.397
RAD. 47-245-31-05-001-2023-00107-00.

En el auto proferido al interior de este proceso el día 15 de noviembre de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, se observa que efectivamente se cometió un yerro de transcripción, toda vez que se reconoció personería a un abogado que no corresponde, por lo cual, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., aplicable a este proceso por remisión analógica del art. 145 del C.P. del T. y S.S., se hace necesario realizar la corrección correspondiente, y se modificara el numeral tercero de dicho, auto el cual quedará así:

Tercero: Téngase al Dr. José Carlos Beltrán García, identificado tal y como aparece en el escrito de la demanda, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b8bd4395c00fb25b2f42b161435161e018c9aa009adcdba806fd7b9a127cb7**
Documento generado en 18/01/2024 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>